

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, EN LO SUBSECUENTE "INJURE", REPRESENTADO POR LA C. MADAY FRINÉE CANTÚ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR LA DOCTORA SUSANA MÉNDEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; ORGANISMOS QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. De "INJURE":

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial #121 del 02 de octubre de 2021 acorde a lo establecido por el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.

**I.2.** Que forma parte de la Administración Pública Municipal de Monterrey como Organismo Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo 3, 3, 39, 40 y demás relativos dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**I.3.** Que tiene como objetivo general realizar programas, actividades y gestiones para jóvenes de 12 a 29 años con la finalidad de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral sin discriminación de ningún tipo. Lo anterior como se establece dentro del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.

**I.4.** Que su representante se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente "**CONVENIO**", de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 fracción III y demás relativos del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.

**I.5.** Que para efectos del presente "**CONVENIO**" señala como domicilio, el ubicado en Supremos Poderes 4408, Colonia La República, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64900 y correo electrónico [alejandro.montes@monterrey.gob.mx](mailto:alejandro.montes@monterrey.gob.mx).

**I.6.** Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IJR070509Q24 y al corriente de sus obligaciones fiscales.



II. De **"LA COMISIÓN"**:

- II.1. De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un organismo público autónomo, defensor y protector de los derechos humanos, que tiene competencia en esta Entidad Federativa, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando sean imputadas -únicamente- a autoridades y servidores públicos de carácter municipal y estatal, con excepción de los del Poder Judicial.
- II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2 de la Ley de **"LA COMISIÓN"** y 1 de su Reglamento Interno, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.
- II.3. La Doctora Susana Méndez Arellano es la Presidenta de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con el Oficio Número **OM.099/LXXVII**, de fecha 17 de diciembre de 2024, signado por el Mtro. Joel Treviño Chavira, Oficial Mayor del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.
- II.4. En atención a lo previsto en el artículo 15, fracciones I, VI y X, de la Ley de **"LA COMISIÓN"**, en relación con los artículos 13 y 14, fracción VII, de su Reglamento Interno, la Doctora Susana Méndez Arellano, en su calidad de Presidenta, es la representante legal de **"LA COMISIÓN"** y, por este motivo, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de los fines del organismo que preside.
- II.5. Cuenta con los recursos materiales y el personal suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven del **"CONVENIO"**.
- II.6. Que para los efectos y fines derivados del presente **"CONVENIO"**, señala como domicilio legal, el ubicado en avenida Cuauhtémoc, número 335 norte, colonia centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 y correo electrónico [cedhnl@cedhnl.org.mx](mailto:cedhnl@cedhnl.org.mx).

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1. Que lo expresado en este acuerdo de voluntades lo manifiestan de buena fe y bajo protesta de decir verdad.
- III.2. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con la infraestructura, organización, equipamiento y los elementos indispensables para asegurar el éxito del **"CONVENIO"**.
- III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para la formalización del **"CONVENIO"**, manifestando que no existe dolo, violencia o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

- III.4. Manifiestan su mejor disposición de proporcionar el apoyo necesario para cumplir cabalmente con el **"CONVENIO"**; expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente instrumento y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases generales y mecanismos de coordinación interinstitucional para la realización de acciones conjuntas, orientadas a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente y las demás que sean de interés para **"LAS PARTES"**, en el marco de su normatividad correspondiente.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente **"CONVENIO"** surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el término del periodo de nombramiento de la Presidenta de **"LA COMISIÓN"**, salvo que las partes acuerden por escrito su prórroga.

**TERCERA. ACTIVIDADES.** Para la realización del objeto del presente **"CONVENIO"**, se comprometen a formular y proponer, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Promocionar los programas de **"LA COMISIÓN"** entre la población joven del municipio de Monterrey;
- b) Solicitar los servicios de **"LA COMISIÓN"** para la impartición de clases, talleres y/o conferencias, al igual que la creación de contenido, relacionado con su propósito principal;
- c) Facilitar la formación de grupos estudiantiles enfocados en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- d) Celebrar eventos como días conmemorativos y festivales que promuevan la cultura de los derechos humanos;
- e) En el caso de que se genere alguna publicidad de cursos y/o talleres en donde participe **"LA COMISIÓN"**, el **"INJURE"** se compromete a hacer mención y dar el reconocimiento respectivo a **"LA COMISIÓN"**;
- f) El **"INJURE"**, podrá canalizar a **"LA COMISIÓN"** a las personas que requieran auxilio psicológico, acompañamiento, contención emocional o técnicas de relajación, la cual podrá ser proporcionada por las personas del servicio público adscritas al Centro de Atención a Víctimas; y
- g) Las demás actividades que sean de interés para **"LAS PARTES"**, siempre y cuando persigan el objeto descrito en la cláusula primera.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Las personas responsables de dar seguimiento al presente **"CONVENIO"** serán:

Por **"LA COMISIÓN"**:

**Lic. Oscar García Zurita**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de **"LA COMISIÓN"**, o quien le sustituya en el cargo.

Por **"INJURE"**:

**C. Alejandro Montes Goribar**, en su carácter de Jefatura de Vinculación y Participación Juvenil del **"INJURE"**, o quien le sustituya en el cargo.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán la comisión técnica conformada por las personas responsables señaladas en la cláusula anterior, cuyas atribuciones serán, entre otras, las siguientes:

- I. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento;
- II. Proponer las medidas necesarias para la correcta ejecución del **"CONVENIO"**;
- III. Fungir como medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**;
- IV. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento; y
- V. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**SEXTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.5 y II.6.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

**"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente **"CONVENIO"**.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del **"CONVENIO"** hayan sido invertidos, será pública, debido a lo cual **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de **"LAS PARTES"**. Lo anterior, en apego a la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente **"CONVENIO"** se genera información con el carácter de reservada o confidencial en términos de la legislación en la materia, tal información estará sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente **"CONVENIO"**. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente **"CONVENIO"**.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente **"CONVENIO"** o de los específicos.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o causa de fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este **"CONVENIO"**, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral, sin originar una nueva relación laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA. NO ASOCIACIÓN. "LAS PARTES"** reconocen que las relaciones establecidas en el presente **"CONVENIO"** no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna ya sea de carácter laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente **"CONVENIO"** o de las actividades específicas.



**DÉCIMA CUARTA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO, INSTALACIONES Y EQUIPO TÉCNICO.** "LAS PARTES" convienen en utilizar de forma adecuada los materiales didácticos, instalaciones y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente "CONVENIO" tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Debido a que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de "LAS PARTES" en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera de este "CONVENIO".

**DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.** "LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este "CONVENIO", que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.** El presente "CONVENIO" podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, apegándose a la normatividad aplicable. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente "CONVENIO" podrá terminarse anticipadamente, cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.



**VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.** Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su operación, interpretación, aplicación, formalización y/o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Monterrey.

Leído el presente **"CONVENIO"** y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en la **Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el día 11 de febrero de 2025.**

Por **"INJURE"**

C. MADAY FRINÉE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD REGIA

Por **"LA COMISIÓN"**

DOCTORA SUSANA MÉNDEZ ARELLANO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

TESTIGOS

C. ALEJANDRO MONTES GORIBAR  
JEFATURA DE VINCULACIÓN Y  
PARTICIPACION JUVENIL

LICENCIADO OSCAR GARCÍA ZURITA.  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto de la Juventud Regia y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, el 11 de febrero de 2025, documento que consta de 07 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.